



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre su admisibilidad.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.

Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00360 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MOTO CUBICO S.A.S. (Nit No 900.629.331.9)
Apoderado	Ana Catalina Gutiérrez Cossio (C.C. No 1.128.274.297 y T.P. No 224.867 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	EVARISTO ANTONIO JARABA OROZCO (C.C. No 1.102.891.769) RUTH MARIA ARGUMEDO SILGADO (C.C. No 1.104.869.038)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad o no de la presente demanda, incoada mediante apoderado judicial por la entidad **MOTO CUBICO S.A.S**, contra los señores **EVARISTO ANTONIO JARABA OROZCO Y RUTH MARIA ARGUMEDO SILGADO**.

Se observa al respecto, que la demanda cumple con los presupuestos legales contemplados en los artículos consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el artículo 422 ibidem y en concordancia con los el 621, 709, 711 y 671 del C. de Co., a su vez, teniendo como domicilio de los demandados el municipio de Coveñas, por lo tanto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del presente proceso ejecutivo a favor del señor **EDINSON FLOREZ HINCAPIE**, contra la señora **CAROLINA GALLON RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero amparadas por el título valor **PAGARÉ No MCTU 87:**

- **CAPITAL: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/cte. (\$1.694.177,00)**, por concepto de capital.
- **Intereses corrientes:** La suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL SEIS PESOS (\$213.006,00)**, liquidados desde el día ocho (8) de febrero de 2023 al siete (07) de septiembre de 2023
- **Intereses moratorios:** causados desde el día ocho (8) de septiembre de 2023, día en que se constituyó en mora hasta que se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima legal que fije la Superintendencia Financiera.
- Sobre costas se resolverá en su oportunidad legal.

SEGUNDO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la parte demandada, señores **EVARISTO ANTONIO JARABA OROZCO Y RUTH MARINA ARGUMEDO SILGADO**, a los cuales se le entregará copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que goza del término de cinco (5) días para pagar la deuda y de diez (10) días que corren simultáneos, para proponer las excepciones que crea tener a su favor. Lo anterior de conformidad a lo señalado en la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 290 y s.s. del C.G. del P.

Se requiere a la parte demandante aporte prueba sumaria que las direcciones electrónicas indicadas en el acápite de notificaciones pertenecen a los aquí demandado y la forma en cómo se obtuvieron.

CUARTO: De conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso, se **DECRETAN** las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

1. **DECRETA EL EMBARGO** del vehículo automotor tipo motocicleta identificado con las placas **WEG57F**, marca **BAJAJ**, modelo **2022**, denunciado como de propiedad del demandado **EVARISTO ANTONIO JARABA OROZCO**, identificado con la C.C. No 1.102.891.769

Líbrense los oficios con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Planeta Rica, comunicándoles las medidas para que la registren en los respectivos certificados de libertad y tradición. Una

vez inscritas las medidas cautelares se ordenará su aprehensión y posterior secuestro. **Oficiese**

Se abstiene el despacho de decretar otra medida, hasta verificar la aquí decretada.

QUINTO: ORDENASE a la parte demandante conservar el título valor y aportarlo a esta unidad judicial cuando así lo requiera.

SEXTO: RECONOZCASE personería jurídica para actuar a la Dra. **ANA CATALINA GUTIERREZ COSSIO**, identificado con la C.C. No 1.128.274.297 y portadora de la T.P. No 227.867 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10af2f05ec4cc666c73c40def77559e65f332208a2ef5f846ad1d33a3a26ef4e**

Documento generado en 23/11/2023 01:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>